



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2007-00601-00

En atención a lo solicitado por el demandado **Hernán Villarejo Jiménez** se hacen las siguientes precisiones:

1º El artículo 597 del Código General del proceso establece: "*En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares*".

2º El señor **Hernán Villarejo Jiménez** solicitó en su condición de demandado "*se libre el respectivo oficio para que se levante la medida cautelar que fuera registrada en la anotación No. 19 del bien identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-831513*" [002SolicitudLevantamientoMedidas].

3º Como quiera que la solicitud es procedente por Secretaría líbrense nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar, de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto emitido el 25 de noviembre de 2008, mediante el cual se terminó el proceso por pago de la obligación [Folio 149]. **Previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [fc1437683081bfdc7d22aabfdc4f44199e58fab6ad3ee64805bd35d713437b84](https://cdoj.ramajudicial.gov.co/verificar/1437683081bfdc7d22aabfdc4f44199e58fab6ad3ee64805bd35d713437b84)

Documento generado en 01/07/2022 08:54:35 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 031 de 05 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>